



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2013

Oficio Núm.: ESFE/1911

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2011

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALIA DE PARTES	
12 FEB. 2013	
HORA:	15:08 <i>del</i>
ANEXOS:	<i>Informe.</i>

00005992

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, el cual consta de 13 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000012.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo





**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.**

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 243 localidades y 64,183 habitantes.

De las 243 localidades que conforman el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sólo 192 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 18 Muy Bajo, 47 Bajo, 85 Medio, 36 Alto y 6 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 51 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 14 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$7'962,469.00 (Siete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio 2011 por \$7'962,469.00 (Siete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 85.59% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

000001



Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.73% de Ingresos propios, en 88.23% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 11.04% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, ingresos extraordinarios e ingresos propios de la Entidad fiscalizada generaron un incremento de \$419,740.37 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos 37/100 M.N.) comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$330,966.82 (Trescientos treinta mil novecientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Almacenes, incremento que se compensó con el crecimiento negativo de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total disminuyó \$172,597.19 (Ciento setenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 19/100 M.N.) fundamentalmente porque pagaron parcialmente las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el incremento del saldo del rubro de Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$503,564.01 (Quinientos tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en \$603,813.52 (Seiscientos tres mil ochocientos trece pesos 52/100 M.N.) debido al incremento que mostraron Deudores por Cobrar a corto plazo y Almacenes, los que se compensaron con el crecimiento negativo de los saldos de Efectivo y Equivalentes y Otros Activos.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 7.47%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones contraídas con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales; sin embargo, disminuyó el saldo que refiere a Proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por \$939,132.11 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 11/100 M.N.) y largo plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de



largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$4'498,029.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil veintinueve pesos 28/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$3'588,049.53 (Tres millones quinientos ochenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), y Gasto de Inversión por \$909,979.75 (Novecientos nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.54 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones Financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.43, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 29.93% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 22.69% de su patrimonio.

000003



d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$5'923,341.01 (Cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y un pesos 01/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$5'165,289.05 (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 05/100 M.N.) arrojando un saldo de \$758,051.96 (Setecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y un pesos 96/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SMDIF-CA 060/11, emitido por parte de la Directora del SMDIF, presentó al Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido el 12 de marzo de 2012, remitiéndola el Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVI/154/2012, al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 14 de marzo de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/293, emitido el 12 de junio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada el 12 de junio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1646, emitido el 24 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 24 de julio de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 14 de agosto de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, omitió presentar oficio con el que se pretendiera aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 8 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de \$252,499.72 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de \$939,132.11 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 11/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e**

000006



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

inversiones tiene recursos disponibles únicamente por solo \$686,632.39 (Seiscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido reportar en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, los beneficios económicos y sociales obtenidos de los subsidios, apoyos y donativos otorgados por un total de \$98,407.07 (Noventa y ocho mil cuatrocientos siete pesos 07/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 11, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir recibos oficiales por ingresos obtenidos por concepto de participaciones municipales destinadas al pago de nóminas semanales, catorcenales, primas vacacionales, aguinaldo y al pago de retenciones por descuentos de préstamos otorgados al personal por la Caja Gonzalo Vega, S.C.L., por la cantidad de \$2'646,703.29 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos tres pesos 29/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable en el pasivo del Impuesto sobre Nóminas por la cantidad de \$29,893.00 (Veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a noviembre y diciembre de 2011, en consecuencia, la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, no muestra la situación financiera real de los adeudos fiscales de la Entidad fiscalizada.**

8. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de \$104,399.45 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), correspondientes al mes de noviembre de 2011 y ejercicios anteriores, y del Impuesto sobre Nóminas por un importe de \$23,920.00 (Veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) de noviembre de 2011.**

9. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la

000009



Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes, las retenciones realizadas a los trabajadores sindicalizados por la cantidad de \$71,875.57 (Setenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.), por concepto de Fondo de Ahorro, Cuota Sindical y Préstamos sindicales a trabajadores.**

b.2) Indicadores

1. INDICADORES DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES).

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- En cuanto al nivel educativo de los 6,503 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 276 en educación preescolar (4.25%), 4,882 en educación primaria (75.07%); y 1,345 en educación secundaria (20.68%).
- Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 70 localidades de las 192 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.46%.
- De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 6.83% es Alto, el 33.97% es Medio, el 24.82% es Bajo, y Muy Bajo el 34.38%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- En cuanto al nivel educativo de los 2,485 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 944 en educación preescolar (37.99%); 1,343 en educación primaria (54.04%); y 198 en educación secundaria (7.97%).



- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 61 localidades de las 192 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 31.77%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 12.56% es Alto, el 35.86% es Medio, el 30.38% es Bajo, y Muy Bajo el 21.20%.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la

0000011



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja de firmas relativa al informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.

0000012